

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220064700

Revisado el plenario, se advierte que, pese a que allega memorial informando la entrega efectiva de la notificación al extremo demandado, se advierte que no se aportó la certificación de entrega positiva junto con los respectivos anexos, ítem 20. La Juez resuelve:

1. Requerir a la parte actora a fin de que se sirva allegar los documentos que evidencien la notificación al extremo pasivo.
2. Por secretaria, remitir link del expediente a la abogada de la parte demandante.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 133 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 09 -agosto - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--